Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Oficio AFPO No. 267

Señor (a)
Partes y/ terceros
Proceso E.D 110016055068202200041
Ciudad.

URGENTE TUTELA

Radicado:	110012220000202200316 00 (T-574).
Accionante	Damna Carolina Torres Castillo y otras.
Asunto:	Acción de Tutela de Primera Instancia
Decisión:	Avoca conocimiento
Fecha:	Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De manera atenta me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, el Despacho del Doctor Pedro Oriol Avella Franco, Magistrado de la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, avocó conocimiento de la demanda, dentro del trámite de la acción constitucional de tutela instaurada por Damna Carolina Torres Castillo, Luisa Genoveva Cisneros Galindo y Saira Milena Castillo Cisneros, contra la Fiscalía 59 Especializada de Extinción de Dominio de Neiva, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la vida, dignidad humana, acceso a la administración de justicia, igualdad y propiedad privada; anuló auto del 30 de noviembre de 2022 proferido por el Magistrado Hernando Quintero Delgado adscrito a la Sala Penal del Tribunal Superior de Neiva, negó la medida provisional solicitada por las accionantes y vinculó a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y a las partes o terceros con interés en la acción de extinción del derecho de dominio de Radicado No. 110016055068202200041.

Por lo anterior, le solicito comedidamente que **en el término improrrogable de 24 horas** se pronuncien sobre la tutela, con el fin de que ejerzan los derechos de defensa y contradicción y remitan la documentación pertinente, para que obre en el presente diligenciamiento, al Fax 4233390 Extensión 8390, o al correo electrónico institucional secsedtribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Con toda atención,

Diana María Aguilar Medina
Oficial Mayor